

Calbuco, 16 de septiembre de 2023

ANT.: Resolución Exenta N° 921 de fecha 30 de mayo 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, requerimiento de ingreso REQ-008-2023.

MAT.: (1) Se tenga presente alegaciones y defensas respecto al requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (2) Acompaña antecedentes; (3) Solicita forma de notificación.

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
PRESENTE

Por medio de la presente, y en respuesta a vuestra Resolución Exenta N° 921, del 30 de mayo de 2023, respecto al procedimiento administrativo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), i en contra de mi representado don José María Masilla Soto, como titular de la Unidad Fiscalizable "CC Mitilidos RNA N°104005", localizado en Estero Chauquear, Sur este de Punta Machil, Isla Puluqui, en la comuna de Calbuco, región de Los Lagos, hago presente a Ud. las siguientes alegaciones y defensas en conformidad a los artículos 10 y 17 literal g), ambos de la Ley 19.880:

1.- La Concesión de Acuicultura, Cod. Centro N° 104005, con proyecto técnico autorizado mediante R.Ex. N° 06 del 2007 de SUBPESCA, se encuentra autorizada para la producción de la especie molusco filtrador Chorito (*Mytilus chilensis*) con un máximo de 300 toneladas anuales en una superficie de 3,00 hectáreas. Cabe señalar que la concesión fue adquirida por don José María Masilla Soto, Rut. N° 9.440.224-7, mediante acto de transferencia con numero de inscripción 111 del 13 de noviembre del año 2013.

2.- Que la adquisición de la concesión de acuicultura de mi representado, fue una decisión familiar cuyo objetivo era diversificarse del rubro campesino dedicado a crianza de ovinos y agricultura de papas y hortalizas, productos que eran vendidos en la feria local, dado que hace mas de 10 años dejo la pesca artesanal de la cual se dedicaba, y cuyo registro de pescador fue caducado. Dicho lo anterior Ud. podrá entender, que mi representado fue aprendiendo al andar la actividad de Acuicultor "Mitilicultor", de un modo empírico siguiendo el ejemplo de vecinos mitilicultores de su sector comunal, dado que no existe una carrera o curso que enseñe la actividad, y por tal el, junto a otros pequeños mitilicultores, desconocen la normativa que la regulaba, más aún, las sanciones por sobre producción u otras asociadas a temas ambientales, dado el poco acceso a información que los mitilicultores de zonas rurales tienen.

3.- Adicionalmente destacar que mi representado no clasificaría como un "Infractor Calificado", pues reiteramos que el corresponde a un segmento de pequeños acuicultores, con alto nivel de ruralidad, cuyo negocio de acuicultor de tipo mitilicultor es una economía familiar, y nace como una alternativa en diversificarse productivamente desde una económica rural campesina de subsistencia basada en la recolección de mariscos y algas, crianza de ovinos y agricultura, en sector de Isla Pulluqui, comuna de Calbuco.

4.- Que desde el año 2017 a la fecha desde la institucionalidad pesquera se efectúa un trabajo de regulación cartográfica en terreno con los mitilicultores de la zona y en particular las comunas de Pto. Montt y Calbuco, donde se ajustarían los polígonos de los centros de cultivo y donde se les informó que dichas concesiones serían reconocidas como centros de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), reconociendo la sustentabilidad de nuestra actividad, por los bajos niveles de producción, y que esta se formalizaría mediante un nuevo reglamento APE.

5.- Que la sustentabilidad en la producción de mitilidos del centro, es reconocida por la misma autoridad fiscalizadora (SERNAPESCA) en numeral 7°, (ii) de R.Ex. N° 921, donde se verifico que la UF; *"no se encuentra generando efectos significativos para el medio acuático o para el fondo marino de la zona, especialmente, considerando su condición aeróbica."*

5.- Que si bien, y tras el informe de niveles de producción de mi Centro N° 104005, entregado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, desde los años 2019 a 2021 se sobrepasaron los niveles anuales de producción, más lo anterior en ningún momento fue observado, objetado ni reprochado por la Autoridad Fiscalizadora.

6.- A mayor abundamiento, con la entrada en vigencia del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, contenido en el D.S. N° 45, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mi representado entendió erróneamente, que su centro de cultivo estaba sujeto a un régimen excepcional y no se le aplicable la normativa sectorial y ambiental común a la actividad acuícola. En este sentido, si bien el mencionado Reglamento establece una serie de excepciones, no permite un aumento unilateral de producción. .

7.- Más, la calidad de acuicultor de pequeña escala, que es la que legalmente se ha reconocido a mi representado, supone el cumplimiento de una serie de requisitos de producción (especies, volumen, sistema productivo, y extensión). En lo relevante para estos efectos, supone mantener una producción máxima anual de hasta 500 toneladas (artículo 4° literal a) del Reglamento APE).

8.- Considerando lo anterior, no se configura la figura de elusión al SEIA, dado que no hay una modificación del proyecto técnico de la Unidad Fiscalizable, dado que lo anterior, eventualmente, supondría perder la calidad de acuicultor de pequeña escala, lo cual no es la intención ni voluntad de mi representado. En otras palabras, estamos frente a un error, que se explica por lo bajos volúmenes y las condiciones en que se realiza la producción.

9.- Sin perjuicio de lo anterior, mi representado ajustará sus volúmenes de producción a lo autorizado, esto es, 300 toneladas anuales autorizadas, dado que es su intención mantener su calidad de Acuicultor de Pequeña Escala.

10.- Lo anterior, es sin perjuicio que cualquier eventual modificación al proyecto técnico deba tramitarse en conformidad a la ley y los respectivos reglamentos.

Adicionalmente se acompañan los siguientes documentos al escrito:

- 1.- Poder notarial de Designación de Apoderado a Don Jurgen Betzhold
- 2.- Certificado de Concesión Vigente
- 3.- R. Ex. N° 06/2007 Modifica proyecto técnico. - SUBPESCA
- 4.- R. Ex. N° 2764/2012 Modifica Concesión Acuicultura. - SSFFAA
- 5.- Certificado N° 23976 Registro Nacional Acuicultura, indica inscripción APE

Finalmente, solicito a Ud. notificarme de la recepción del presente documento y próximas acciones directamente al mail; jbetzholdf@gmail.com

Saluda atentamente a Ud.,


Jurgen Betzhold Formigli
C.N.I. N° 13.922.653-4
pp. José María Masilla Soto
UF "CC Mitilidos RNA N°104005"



CERTIFICADO DE TITULARIDAD E INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA

Con fecha 15-09-2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura certifica que la Concesión de Acuicultura código de centro N° 104005, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura, y registra las siguientes anotaciones :

I.-ULTIMO TITULAR INSCRITO:

9440224-7: MANSILLA SOTO, JOSE MARIA

A) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas:

Número Resolución	Fecha
2764	17-08-2012
2616	19-07-2011
515	15-04-2008

B) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

Número Resolución	Fecha
6	05-01-2007

III.- TRAMITES INSCRITOS:

TRANSFERENCIA:

N° Inscripción	Fecha Inscripción	Partes contratantes
111	13-11-2013	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ DÍAZ - JOSÉ MARÍA MANSILLA SOTO

ARRENDAMIENTOS:

No existen anotaciones

OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS:

No existen anotaciones

OTRAS INSCRIPCIONES:

No existen anotaciones

LIMITACIONES:

No existen anotaciones

El titular de la concesión de acuicultura se debe verificar en el sistema on-line disponible en la página web www.subpesca.cl

Valparaíso, septiembre de 2023



Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



Verifique la validez de este documento en:

<https://registroconcesionesacui.subpesca.cl/ValidarDocumento/>

Folio Documento: 81335

Código Documento: 81446

Paulo Sepúlveda Sepúlveda
Jefe de la División Jurídica

APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE
MIGUEL ANGEL VELASQUEZ DIAZ.

VALPARAÍSO, 05 ENE 2007

R. EX. N° 06

VISTO: Lo solicitado por Miguel Ángel Velásquez Díaz; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficios N° 160414002 de fecha 17 de diciembre de 2002, N° 160435502 de fecha 24 de diciembre de 2002 y N° 160333104 de fecha 10 de diciembre de 2004 y en Informe de Inspección de Terreno C.I. Subpesca N° 191 de fecha 4 de enero de 2006; los resultados del Proyecto FIP N° 2002-18 "Actualización de la ubicación cartográfica de las concesiones de acuicultura en cartas S.H.O.A N° 7210 y 7310"; el Informe Técnico N° 1208 de fecha 7 de noviembre de 2006 y el Memorandum Técnico Ambiental N° 19 de fecha 17 de octubre de 2003, ambos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; el Certificado N° 49/2001, emitido por la Capitanía de Puerto de Calbuco, con fecha 17 de agosto de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880 y N° 20.091; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005 y N° 72 de 2006, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 404 de 2003, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA N° 10996 de 2002), el que se entenderá como parte integrante de la presente Resolución, presentado por Miguel Ángel Velásquez Díaz, R.U.T. N° 12.434.645-2, con domicilio en Punta Máchil, Isla Puluqui s/n, Correo Escuela "El Sembrador" - Chope, Calbuco, solicitud N° 201104064, para el centro de cultivo ubicado en Estero Chauquiar, al sureste de Punta Máchil, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región, para cultivar los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies mitílicos señalados en la letra b) del artículo 21 bis del D.S. N° 290, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior, comprende una extensión de 3,00 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta S.H.O.A. N° 7310, 4ª Edición 1999 (DATUM WGS-84), son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 46' 44.28"	73° 05' 34.50"
B	41° 46' 50.37"	73° 05' 24.37"
C	41° 46' 52.90"	73° 05' 27.08"
D	41° 46' 46.81"	73° 05' 37.21"

3.- El centro de cultivo cuyo proyecto técnico se aprueba se encuentra acogido a lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el artículo 3° transitorio de la ley N° 20.091.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría, así como un original del plano de la concesión.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución y del proyecto técnico que por ella se aprueba (C.I. N° 10996 de 2002) al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y remitirse el plano de la concesión, elaborado en el marco del proyecto FIP 2002-18 antes señalado, al interesado y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 2616 DE 2011,
QUE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN
DE ACUICULTURA OTORGADA AL SR. MIGUEL
ÁNGEL VELÁSQUEZ DÍAZ.

RESOLUCIÓN N° 2764

SANTIAGO, 17 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Que, por Resolución N° 2616, de fecha 19 de julio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se declaró la caducidad de la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, otorgada al Sr. Miguel Ángel Velásquez Díaz, por Resolución N° 515, de fecha 15 de abril de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Estero Chauquiar, al Sureste de Punta Máchil, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Xa. Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de especies mitílidos.

2.- Que, el artículo 3° inciso final de la Ley N° 20.583, establece que en los casos en que la causal de caducidad por falta de pago de patente única de acuicultura haya sido declarada por acto administrativo dictado entre el 1° de enero de 2011 y la fecha de publicación de dicha ley, podrá ser dejada sin efecto si el afectado celebra un convenio de pago dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, esto es, el 02 de abril de 2012.

3.- Que, por Certificados N° 0516015478281205310371881K y N° 05160154782912053103715915, ambos de la Tesorería General de la República, consta que con fecha 16 de mayo de 2012, el concesionario efectuó los pagos de patente única de acuicultura correspondientes a los períodos 2010 y 2011.

4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, procede dejar sin efecto la Resolución N° 2616, de fecha 19 de julio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

5.- Lo dispuesto en:

- a) Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 340 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- b) D.S. N° 290 de 1993 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones de Acuicultura.
- c) Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 20.583, que modifica Normas Sanitarias y de Ordenamiento Territorial para las Concesiones de Acuicultura.



1.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 2616, de fecha 19 de julio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que declaró la caducidad de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 515, de fecha 15 de abril de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, al Sr. Miguel Ángel Velásquez Díaz, chileno, R.U.T. N° 12.434.645-2, con domicilio en Sector Rural Chechil, Isla Puluqui, Calbuco, ubicada en Estero Chauquiar, al Sureste de Punta Máchil, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Xa. Región de Los Lagos.

2.- Remítanse los cargos por concepto de Patente Única de Acuicultura, a la Tesorería General de la República, a partir del año 2012 en adelante.

3.- La presente resolución deberá ser notificada al interesado mediante carta certificada.

Anótese, tómese razón, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, MARÍA S. BELMAR AHONZO, ABOGADO, JEFA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM. y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P. (AJ)	1
DIV. JURÍDICA/CC.AA.	5
DIV. JURÍDICA/CC.AA. EN TRAM.	1
OF. REG. y TRAM.	1
ARCHIVO	<u>1</u>
TOTAL	17
CAB/23072012	
CARP:27206	
AC-560-2012	

2012 23611

REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al Art. N° 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Art. N° 11 del D.S. N° 499 de 1994 y Art. N° 13.1 de la Resolución Sernapesca N° 44 del 2001, certifica que el Titular MANSILLA SOTO JOSE MARIA, tiene inscrito con Folio RNA N° 22576 el centro de acuicultura que se individualiza:

Código Centro : 104005
Estado Centro : Inscrito
Tramites Asociados : Marina N°: 2764 de 2012; 515 de 2008; SSP N°: 0 de 2013; 6 de 2007.
Especies : Chorito O Mejillon, Cholga, Choro.
Sector : Estero Chauquiar, Sur Este De Punta Machil, Isla Puluqui
Comuna : Calbuco
Provincia : Llanquihue
Región : Los Lagos

De acuerdo a Decreto.Supremo N°45 de 2021, Reglamento Acuicultura a Pequeña Escala certifica que el titular señalado en el párrafo anterior, se encuentra inscrito en el REGISTRO DE ACUICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA (APE).

"La información contenida en el presente certificado, cuyo origen corresponde a este Servicio, se encuentra actualizada al día hábil anterior a su otorgamiento. La información cuyo origen es de otras reparticiones está sujeta a confirmación"



Código de Verificación
7c6ca9e2a7831fa2415295385b0b56d5

LISETTE MONTESI
JEFE DEPARTAMENTO G.I.A. (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA

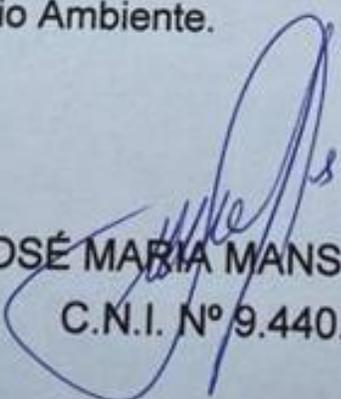
Fecha Emisión : 14/09/2023



DESIGNA APODERADO

Con fecha 13 de septiembre de 2023, **JOSÉ MARIA MANSILLA SOTO**, chileno, casado, acuicultor de pequeña escala, cédula nacional de identidad número 9.440.224-7, domiciliado para estos efectos en Manuel Rodríguez 230, comuna de Calbuco, titular de la unidad fiscalizable "CC MITILIDOS RNA 104005", en conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, vengo en designar como apoderado, para efectos de comparecer y actuar en mi representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a don **Jurgen Andreas Betzhold Formigli**, cédula nacional de identidad número 13.922.653-4, quien designa, solo para estos efectos, el señalado domicilio.

El apoderado podrá efectuar presentaciones, solicitar copias, solicitar reuniones, interponer recursos administrativos y realizar cualquier otra gestión que se estime pertinente para hacer valer mis derechos en el ámbito administrativo ante la Superintendencia del Medio Ambiente.


JOSE MARIA MANSILLA SOTO
C.N.I. N° 9.440.224-7



DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL COMPARECIENTE. - 13

AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO, DE JOSE MARIA MANSILLA SOTO, RUN 9.440.224-7. CALBUCO,
13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. -

YBC/ypt



ISABEL BASCUÑAN LILLO
Notario Público Interino - Calbuco

JOSE MARIA MANSILLA SOTO
C.I. N° 9.440.224-7